



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°155-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA**

Huánuco, 08 de setiembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 71727-2020, presentado por el señor Cesar Masgo Lino, identificado con DNI: 41273891, Presidente electo del “Comité de Usuarios Llamayacu Colpana”, el cual solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios como Organización de Usuarios de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;



Que, el numeral 2.2 del artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establece que las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en Registros Públicos continuaran ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22º del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 032-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA/LAHT, de fecha 27 de agosto de 2020, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, por lo que procede el reconocimiento del “Comité de Usuarios Llamayacu Colpana”; ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; cabe señalar que el acotado Comité de Usuarios está conformado por los Usuarios que se encuentran sobre la base del canal Llamayacu Colpana, comprendido en el Subsector Hidráulico Molino - Panoa - Chaglla, Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga – Clase C, según Resolución Directoral N° 217-2016-ANA/AAA-HUALLAGA.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 118-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RECONOCER al “Comité de Usuarios Llamayacu Colpana” conformado por los usuarios sobre la base del Canal Llamayacu Colpana, comprendido en el Subsector Hidráulico Molino - Panoa - Chaglla, del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga – Clase C, según Resolución Directoral N° 217-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 2º. - RECONOCER al primer Consejo Directivo del “Comité de Usuarios Llamayacu Colpana”, para el periodo 2020-2023, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
CESAR MASGO LINO	41273891	Presidente
BENIGNO RETIS JAUREGUI	80066462	Vicepresidente
CARLOS MASGO GARCIA	22484972	Vocal
FLORIDO VERDE AQUINO	46251735	Vocal
ESIO TOLENTINO ESTELA	42350687	Vocal
ALEJANDRO CARBAJAL DURAN	23167383	Vocal



ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios Llamayacu Colpana” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Comité de Usuarios Llamayacu Colpana; a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Huallaga y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ALTA
ALTO HUALLAGA
ING. PEDRO CRISANTO SARAVIA BALTAZAR
Administrador
Administración Local de Agua Alto Huallaga
Autoridad Nacional del Agua